



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Delegación Territorial en Granada

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ÓRGIVA (GRANADA). LOTE N° 9. CONC. SERVICIO P.R. 1/2021” (CONTR.: 2021/985792).

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte como órgano de contratación D^a. Matilde Ortiz Arca con D.N.I. : 24156765A, en calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, actuando en virtud de las facultades delegadas que le confieren la Orden de 3 de marzo de 2021 (BOJA n° 44 de 8-03-2021), por la que se delegan competencias en las personas titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D^a. Expiración Arenas Manzano, con NIF 44.262.971T, con domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 21 18400 Órgiva (Granada), actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 3 de febrero de 2022, se acordó la iniciación del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 15 de febrero de 2022, se acordó la aprobación del expediente de referencia.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial, de fecha 2 de septiembre de 2022, a D^a. Expiración Arenas Manzano, con NIF 44.262.971T.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ÓRGIVA (GRANADA). LOTE N° 9”.



	MATILDE ORTIZ ARCA	26/09/2022	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw2nSWy55fFD4TAk3jUI634Bz1R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

SEGUNDA.- El adjudicatario se compromete a ejecutar CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO, con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente contrato
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado a efectos de la licitación en el perfil del contratante el 25 de febrero de 2022.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, publicado a efectos de licitación en el perfil del contratante el 25 de febrero de 2022 de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

TERCERA.- El importe del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

CUARTA. El valor del contrato se ha estimado en 90.576 €, entendiéndose por tal, el valor neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido, que este órgano de contratación ha estimado que generará la empresa concesionaria durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. El riesgo operacional del servicio objeto de contratación se transfiere al concesionario en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la LCSP.

	MATILDE ORTIZ ARCA	26/09/2022	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw2nSWy55fFD4TAk3jUI634Bz1R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289.3 de la LCSP, si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario estará exento del abono a la Administración concedente de un canon o participación.

SEXTA.- La empresa adjudicataria no recibirá contraprestación económica alguna para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la Administración, en ningún caso, asumirá obligación o vínculo alguno con el personal de la entidad adjudicataria ni con terceros. En caso de servicios que se concierten con empresas de trabajo temporal, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de dichas empresas, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro años, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Existe la posibilidad de realizar cuatro prórrogas de un año cada una como máximo.

Igualmente, la entidad concesionaria, durante la ejecución del contrato, se compromete a ejecutar las mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Realización de las jornadas gastronómicas temáticas: Tiempo de aceituna, cruces de mayo, hace calor y matanza.
- Ofrecimiento de prensa: Diario Ideal de Granada y prensa deportiva.
- Se ha obligado a adscribir los electrodomésticos a los que se comprometió en su oferta.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en dicho pliego.

NOVENA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

DÉCIMA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, se ha constituido, a favor de esta Delegación Territorial una garantía definitiva por importe de trescientos veinticinco euros (325 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda y Financiación Europea en Granada, según se acredita mediante el

	MATILDE ORTIZ ARCA	26/09/2022	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw2nSWy55fFD4TAk3jUI634Bz1R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondiente resguardo de 9 de agosto de 2.022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, y cuando así se prevea en el anexo I del PCAP, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

UNDÉCIMA.- No procede la revisión de precio del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración. Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse anualmente, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo Nacional, al vencimiento del primer año de la firma del documento contractual.

DUODÉCIMA.- Finalizado el periodo de duración del contrato, que tiene carácter prorrogable, revertirán a la Administración, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, las instalaciones y mobiliario especificados en el correspondiente inventario, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato podrá ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en él y en la cláusula 19 de dicho documento.

DECIMOCUARTA.- El régimen de penalidades, así como los supuestos en los que procede la resolución del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 20 del PCAP.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario se compromete a salvaguardar la confidencialidad, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o informaciones que, sin ser públicos o notorios le sean facilitadas por esta Delegación Territorial o cualquier otra entidad dependiente de la Junta de Andalucía, y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita. En todo caso, el adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DECIMOSEXTA.- El adjudicatario se compromete y obliga a proteger los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de este órgano de contratación, con independencia del soporte o medio en el que se contengan, a los que acceda en virtud del presente contrato, y a que sean tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; obligándose, asimismo, a no divulgarlos ni permitir el acceso por terceros. Este compromiso de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar el contrato.

Las dos partes declaran someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA.- Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario queda obligado a suministrar a esta Delegación

	MATILDE ORTIZ ARCA	26/09/2022	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw2nSWy55fFD4TAk3jUI634Bz1R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Territorial, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

DECIMOCTAVA.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que establezcan, siempre que no sean más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Y para que quede debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATISTA

ARENAS
MANZANO
EXPIRACION -
44262971T

Firmado digitalmente por ARENAS
MANZANO EXPIRACION - 44262971T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-44262971T,
givenName=EXPIRACION, sn=ARENAS
MANZANO, cn=ARENAS MANZANO
EXPIRACION - 44262971T
Fecha: 2022.09.26 12:27:32 +02'00'

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Fdo.: Expiración Arenas Manzano

	MATILDE ORTIZ ARCA	26/09/2022	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw2nSWy55fFD4TAk3jUI634Bz1R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	